ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº 4349-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAY CONSORCIO INTER VIA MEGABUS 25

Version: 01

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	OBJETO
CLÁUSULA 2.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 3.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 4.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 6.	OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 7.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 8.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 9.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 10.	MULTAS
CLÁUSULA 11.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 12.	TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO
CLÁUSULA 13.	CADUCIDAD
CLÁUSULA 14.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 15.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 16.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 17.	CESIÓN
CLÁUSULA 18.	CASO FORTUIRO Y FUERZA MAYOR
CLÁUSULA 19.	SUPERVISIÓN
CLÁUSULA 20.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 21.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.
CLÁUSULA 22.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 23.	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÀUSULA 24.	DOCUMENTOS
CLÁUSULA 25.	FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº 4349-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAY CONSORCIO INTER VIA MEGABUS 25

Version: 01

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

Entre el delegado del Alcalde del Municipio de Pereira **DIANA YANETH OSORIO BERNAL,** Mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 42.121.264 de Pereira Secretaria de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 001199 del 31 de julio del 2024 y Acta de Posesión No. 000899 del 01 de agosto del 2024, en su calidad de delegado(a) del Alcalde según Decreto No. 006 del 02 de enero del 2024 quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80de 1993 (Articulo 11, Numeral 3°, Literal b),Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y el **CONSORCIO INTER VIA MEGABUS 25**, identificado con **NIT 902046731-6**, representado legalmente por el señor **JOSE HERMIDES CASILIMAS BUENO**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 14.882.178**, para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **A**. Que el principio de transparencia se hace efectivo mediante el deber de selección objetiva de contratistas, según lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios, de acuerdo con el cual la escogencia del contratista se hará mediante licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía, regímenes especiales o contratación directa, con las excepciones consagradas en las normas legales citadas. **B.** Que el Municipio de Pereira, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, publicó el concurso de méritos abierto No SMI-CM-16-2025, en el Portal Único de Contratación, cuya dirección electrónica es www.secop.gov.co, con el objeto de proceder a contratar la: "NTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRERA OCTAVA CARRIL SOLO BÚS Y MIXTO SECTOR CENTRO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALDA"**. C.** Que teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrarse, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y con el Decreto 1082 de 2015, se adelantó el presente proceso a través de CONCURSO DE MÉRITOS ABERTO. **D.** Que el día 16/12/2025 10:00:00 AM, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso, se realizó el cierre para la presentación de propuestas, presentándose dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma 1 propuesta, según acta de cierre publicada en el portal único de contratación SECOP II con los detalles de las mismas**. E** Al momento en el que publicó el informe definitivo del cual se otorgaron los términos de traslado a dicho informe, posterior a ello, y que vez aplicada la fórmula de calificación y publicada la evaluación final se daba como ganador al Consorcio Inter Vía Megabus 25. **F)** Que el día 11 de marzo del 2026 se procedió a adjudicar el proceso mediante Resolución 002081 al proponente mencionado. **G)** Que conforme a lo anterior se

evidencia la necesidad de realizar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1: OBJETO

El objeto del contrato es NTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRERA OCTAVA CARRIL SOLO BÚS Y MIXTO SECTOR CENTRO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALDA

CLÁUSULA 2: ALCANCE DEL OBJETO

El contrato de interventoría objeto del presente proceso tiene como finalidad ejercer un seguimiento integral, especializado y continuo al contrato de obra para la rehabilitación de la Carrera Octava, carril Solo Bus y Mixto, en el sector centro del Municipio de Pereira, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, calidad, legalidad y transparencia en el desarrollo del proyecto.

La interventoría abarcará el control y verificación de las fases de ajuste y/o elaboración de estudios y diseños, así como de la ejecución técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental, social y en seguridad y salud en el trabajo (SST), velando por el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de obra y en los documentos contractuales que lo rigen.

Como parte de su alcance, el equipo interventor deberá revisar, avalar y hacer seguimiento a los estudios y diseños presentados o ajustados por el contratista, verificando su viabilidad técnica y su conformidad con la normatividad vigente y los requerimientos específicos del proyecto. También será responsable de acompañar y controlar la ejecución de las obras desde el punto de vista técnico y constructivo, asegurando la calidad de los materiales, procesos y resultados conforme a las especificaciones establecidas. De igual manera, le corresponde evaluar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, tanto en lo relacionado con el cronograma de actividades como con el uso adecuado de los recursos asignados.

Asimismo, deberá verificar la correcta implementación del plan de gestión socioambiental, el plan de manejo del tránsito y el plan de gestión en seguridad y salud en el trabajo, exigiendo la aplicación de las medidas establecidas y reportando cualquier desviación frente a los compromisos contractuales. Igualmente, supervisará la aplicación de las

condiciones contractuales en los componentes jurídico y financiero, velando por el cumplimiento de los requisitos normativos y la trazabilidad del gasto público.

El interventor emitirá conceptos, informes y recomendaciones técnicas y administrativas que sirvan de insumo para la toma de decisiones por parte de la Entidad, y responderá oportunamente a los requerimientos de los entes de control durante la ejecución del proyecto. También será el encargado de evaluar y tramitar, cuando sea necesario, las solicitudes de modificación contractual que permitan garantizar la continuidad y efectividad del proyecto, dentro del marco legal vigente.

El alcance del contrato incluye además la gestión y respuesta de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) relacionadas con la ejecución del proyecto, así como la articulación permanente con la supervisión del contrato de interventoría y demás actores involucrados, con el fin de anticipar riesgos, prevenir conflictos y contribuir activamente al logro de los objetivos del proyecto. Finalmente, el interventor será responsable del seguimiento y control del cumplimiento de los aspectos puntuables establecidos para el contrato de obra, según lo definido en los pliegos de condiciones, el anexo técnico y demás documentos contractuales aplicables.

CLÁUSULA 3: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA 4: VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($193.554.599) IVA incluido con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 913 del 09 de enero del 2026.

A continuación, se describe la carga impositiva:

IMPUESTO – CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARACTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1.5%
Estampilla pro adulto mayor	Municipal	2%
Estampilla de la UTP	Municipal	1%

Pro Deportes	Municipal	2%
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica

Nota: Es importante mencionar que la RETEFUENTE y el IMPUESTO ICA será asumido por el contratista.

El Contratista autoriza a que el Municipio deduzca los valores correspondientes por ley.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLAÚSULA 5: FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: La Entidad realizará pagos mensuales vencidos mediante actas, con base en las actividades de seguimiento, control y verificación efectivamente ejecutadas durante el periodo, y en relación con el avance real y aprobado del contrato de obra. El primer desembolso estará condicionado a que el Interventor haya recibido, aprobado y socializado con el Supervisor de la Entidad los ajustes a los estudios y diseños existentes y/o los nuevos elaborados por el contratista de obra.

La Entidad realizará al Interventor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato de Interventoría, una vez se firme el acta de liquidación del contrato de interventoría.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura, el balance del contrato de interventoría a la fecha, el informe correspondiente, la certificación de que se encuentra al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y los demás soportes requeridos por la entidad. El balance del contrato deberá elaborarse con base en el análisis de las actividades ejecutadas y reportadas en los informes quincenales y mensuales, permitiendo verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del interventor. El costo mensual del personal será el resultante del valor ofertado por el contratista, conforme a la dedicación descrita,

previa verificación del cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social y de la causación correspondiente. Los demás costos asociados al contrato serán pagados contra factura o según lo indicado en el presupuesto aprobado, previa verificación por parte de la entidad de la causación de los ítems respectivos, así como de su conveniencia y necesidad en el marco del objeto contractual.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

CLÁUSULA 6: OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso y de las establecidas en el anexo técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

a. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
b. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
c. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
d. Abstenerse de emitir concepto favorable a trabajos que no cuenten con respaldo presupuestal.
e. Acreditar, dentro de los plazos acordados con la Entidad, el cumplimiento de la formación académica y experiencia del equipo de trabajo ofrecido, conforme a lo definido en el Documento Base y el Anexo Técnico No. 1.
f. Identificar oportunidades para promover la vinculación de mano de obra local durante la ejecución del contrato, en los términos permitidos por la normatividad vigente.
g. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
h. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o

condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.

i. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.

j. Durante la ejecución del contrato, el Interventor deberá observar y velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos relacionados a salud y seguridad en el trabajo (SST), tanto en lo correspondiente al contrato de interventoría como en su función de verificación sobre el contrato de obra. Deberá tomar las precauciones necesarias para prevenir accidentes o condiciones insalubres en sus lugares de trabajo y garantizar que su personal cuente y haga uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). Así mismo, deberá verificar que el contratista de obra implemente las medidas necesarias en esta materia, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

k. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

l. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.

m. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

n. Realizar la entrega de los productos contractuales (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en formatos digitales preferiblemente, o en papel que cumpla criterios ambientales, como estar certificado por el Sello Ambiental Colombiano o proceder de fuentes sostenibles.

o. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

p. Presentar la documentación necesaria para la suscripción del acta de Inicio del contrato de interventoría, frente a lo exigido por el pliego de condiciones y contrato.

q. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

r. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. Cumplir con los protocolos de bioseguridad y estándares mínimos exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 312 de 2019 o norma vigente).

s. [Incluir cuando el Interventor haya diligenciado la Opción 1 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

t. [Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. [Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto del factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones] El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

u. [La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el Proponente adjudicatario mediante el "Formato 12 – Factor de Sostenibilidad" presentado con su oferta]

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

De acuerdo con lo estipulado en el capítulo 9. del Decreto No. 0587 del 07 de abril de 2022 por medio del cual se ADOPTA EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA PARA EL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, se indican las siguientes obligaciones para el INTERVENTOR.

Funciones y/o Actividades de Seguimiento y Control Generales

a. Apoyar el logro de los objetivos contractuales
b. Mantener en contacto a las partes del contrato.
c. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
d. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
e. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y debidamente motivada, la ejecución de las actividades o fases de obra, cuando estas no se ajusten a lo establecido en el contrato, planos, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
f. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones, entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
g. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
h. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que esta desarrolle las actividades correspondientes.
i. Dar a conocer los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión y cada uno de sus componentes, incluyendo la política, misión, visión, objetivos estratégicos y de calidad, así como el aporte que tiene el contratista en el cumplimiento de estos.
j. Entregar copia cuando se requiera, de los procesos, procedimientos, formatos, instructivos, manuales, guías y demás documentos asociados al Sistema de Gestión de la Entidad, que tengan relación con la ejecución del objeto contractual, siguiendo los parámetros establecidos en el procedimiento de control de documentos y registros.
k. Acompañar al contratista en la búsqueda de las soluciones pertinentes que aseguren la finalización del contrato con éxito, facilitando la interacción entre él y el municipio de Pereira.
l. Estudiar y analizar los siguientes documentos, entre otros: el contrato, la propuesta, el pliego de condiciones, anexo técnico y la evaluación técnica, y toda la documentación que se encuentra referenciada en el expediente único del contrato de obra, con el fin de controlar, vigilar y hacer seguimiento durante la ejecución del contrato, con el fin que este se desarrolle conforme a lo pactado y con las condiciones técnicas y económicas contratadas o convenidas.
m. Elaborar y suscribir oportunamente con el contratista el acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato.
n. Coordinar con las dependencias de la Entidad que tengan relación con la ejecución del contrato, las acciones necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

o. Solicitar la asesoría, apoyo, acompañamiento o aclaraciones necesarias en cuanto a tiempo, modo, lugar, materiales, pagos, entre otras que considere pertinentes, para cumplir a cabalidad la Interventoría encomendada.

p. Ejercer seguimiento permanente a la ejecución del contrato y al cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas. Para ello, deberá hacer control continuo en el lugar de ejecución de la obra, verificar el avance físico frente al cronograma de actividades aprobado, y revisar los documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

q. Verificar que el contratista en la ejecución del contrato de cumplimiento a la obligación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que sobre el particular establezca la normatividad vigente, como requisito para certificar el pago o desembolso.

r. Prestar colaboración al contratista en todo aquello que dependa de la entidad municipal, sirviéndole de canal de comunicación con las diferentes dependencias que la conforman.

s. Mantener contacto con el contratista y apoyarlo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones e informándole sobre los trámites y procedimientos de la Entidad

t. Implementar las medidas necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de las obras contratadas, conforme a las condiciones técnicas establecidas en el contrato, la propuesta del contratista y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y demás documentación.

u. Realizar el seguimiento y control a los procesos correspondientes a la ejecución del contrato, para vigilar el cumplimiento de las condiciones de calidad estipuladas.

v. Solicitar al contratista la corrección de obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con los requerimientos técnicos de la calidad estipulada en los documentos contractuales.

w. Llevar el control y registro de los materiales, equipos y suministros empleados en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en el contrato.

x. Suministrar al contratista toda la información necesaria sobre especificaciones técnicas que deba utilizarse en desarrollo del contrato. y. Atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de las especificaciones, y sobre los errores y omisiones que los pliegos puedan contener.

y. Enviar por escrito al contratista las indicaciones y recomendaciones necesarias, que contribuyan al cumplimiento del contrato.

z. Estudiar y dar trámite a las sugerencias, consultas o reclamaciones del contratista a la mayor brevedad posible. Siempre que la respuesta comprometa la responsabilidad de la entidad, se deberá consultar previamente con el ordenador del gasto.

aa. Informar de manera oportuna a la dependencia responsable, cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato, con el fin que se estudie la

situación y se adopten los mecanismos necesarios en caso de ser procedente, para lograr el restablecimiento del mismo.

bb. Ejercer control en el plazo del contrato para gestionar oportunamente actos contractuales tales como modificaciones, prórrogas, adiciones, otro sí, cesiones o suspensiones.

cc. Solicitar al contratista la presentación de los informes de ejecución del contrato, con la periodicidad y exigencias establecidas en el pliego de condiciones, en el contrato, anexo técnico y demás documentos contractuales.

dd. Verificar que los informes del contratista debidamente aprobados se encuentren publicados en el SECOP II.

ee. Elaborar y presentar al ordenador del gasto los informes de interventoría, con la periodicidad y con la información mínima exigida en los formatos implementados por la entidad, que permitan conocer el avance, recomendaciones, dificultades en la ejecución del contrato.

ff. Requerir por escrito al contratista en caso de ejecución indebida o deficiente del objeto y de las obligaciones contractuales inherentes a él, en aras de asegurar el cumplimiento satisfactorio del contrato.

gg. Informar de manera oportuna al área responsable del proyecto cuando persistan deficiencias en la ejecución del contrato, no se atiendan las recomendaciones y correctivos formulados por la interventoría, no se cumpla el plan de mejoramiento acordado, o se evidencie falta de voluntad o negligencia por parte del contratista para cumplir con las obligaciones contractuales, con el fin de que se adopten las medidas legales y/o contractuales a que haya lugar.

hh. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato y efectuar el trámite de acuerdo con el procedimiento establecido y dentro de los términos legales.

ii. Llevar a cabo las demás actividades administrativas, técnicas o financieras que se requieran para cumplir a cabalidad con el desarrollo propio de la Interventoría.

jj. Cuando exista solicitud y aprobación de cesión del contrato o suspensión o cualquier modificación, realizar los trámites de las mismas en forma oportuna y coordinar en forma debida su implementación.

kk. Adelantar las gestiones necesarias para la obtención de firmas en la respectiva acta de liquidación, por cada una de las partes del contrato.

ll. Verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios conserven en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

mm. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.7., adicionado por el artículo 1º. del Decreto 392 de 2018).

nn. Verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios conserven las condiciones que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará, de conformidad con la normativa aplicable para cada caso.

Funciones y/o Actividades de Seguimiento y Control Administrativo

a. Velar porque exista un expediente del contrato y se mantenga completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.

b. Coordinar con el ordenador del gasto los trámites administrativos requeridos para la adecuada ejecución, seguimiento y liquidación del contrato de obra.

c. Remitir oportunamente al archivo todos los documentos que se generen con ocasión de la actividad contractual y revisar que el expediente electrónico y físico del contrato esté completo en cuanto a la documentación contractual, y velar por la adecuada foliación y organización en la carpeta, verificando el cumplimiento de los requisitos de legalidad y ejecución de las cláusulas pactadas.

d. Cargar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) los informes de interventoría.

e. Gestionar que el contratista presente, para revisión y aprobación, todas las garantías que amparen el contrato, así como las que correspondan a sus modificaciones, prórrogas o adiciones.

f. Preparar y entregar los informes periódicos previstos en el contrato y aquellos que solicite el ordenador del gasto, la Oficina de Control Interno, el grupo de control interno disciplinario, los organismos de control y las autoridades administrativas y/o judiciales.

g. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

h. Verificar que el contratista haya cumplido con la totalidad de los requisitos de ejecución y de los otros requisitos previos a la iniciación de la ejecución del objeto contractual y elaborar y suscribir el acta de inicio.

i. Brindar al contratista del contrato de obra la orientación técnica y administrativa que sea requerida dentro del marco de sus funciones, para la adecuada ejecución del objeto

contractual y el cumplimiento de sus obligaciones, así como asegurar que el personal de la interventoría actúe con oportunidad y diligencia en el desarrollo de sus actividades.

j. Realizar seguimiento permanente y oportuno a las obligaciones contractuales, mediante los informes y actas que correspondan debidamente suscritas por las partes.

k. Guardar la reserva y confidencialidad con respecto a la información que conozca en ejercicio de las actividades a su cargo.

l. Realizar seguimiento para que durante el desarrollo y ejecución del contrato se mantengan las condiciones técnicas, económicas y financieras contempladas al momento de la suscripción de los mismos y de la propuesta presentada. Y si hay lugar a ello, proponer mecanismos de revisión de precios y ajustes a los mismos, con el fin de mantener el equilibrio financiero del contrato.

m. Recibir las comunicaciones enviadas por los contratistas o por la Entidad contratante y darle el trámite necesario.

n. Convocar en debida forma a las demás dependencias de la Entidad cuando sea necesario su apoyo para las actividades de interventoría.

Funciones y/o Actividades de Seguimiento y Control Financiero y Presupuestal

a. Hacer seguimiento a la ejecución financiera del contrato, verificando que los pagos al contratista se realicen conforme al avance de la obra, a las condiciones contractuales y a la programación establecida.

b. Revisar los documentos requeridos para la tramitación de pagos al contratista, incluyendo las actas de avance o de ejecución de obra, debidamente soportadas y suscritas conforme a lo estipulado en el contrato.

c. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance financiero y presupuestal del contrato, para efecto de desembolsos, pagos y de liquidación de este.

d. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación de las obligaciones del contrato cuenten con autorización previa y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. El interventor debe abstenerse de autorizar obras no cobijados de manera previa por los correspondientes acuerdos de voluntades.

e. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

f. Velar porque se mantenga el equilibrio contractual, la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso.

g. Exigir al contratista y efectuar el control de verificación respecto el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de seguridad social (salud y pensiones), aportes

parafiscales (ICBF, Sena, Caja de Compensación) y riesgos laborales, de conformidad con las disposiciones y porcentajes señalados en la ley, de este y del personal a su cargo.

h. Verificar al momento de la liquidación y cierre del contrato, los pagos y/o saldos que llegaren a existir a favor del contratista y/o de la Entidad.

i. Presentar los informes que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones para cada uno de los desembolsos o pagos determinados en la forma de pago.

Funciones y/o Actividades de Seguimiento y Control Jurídico

a. Velar por que se cumpla el objeto y demás obligaciones del contrato dentro del término de ejecución de este y que su ejecución no se paralice o interrumpa injustificadamente.

b. Vigilar que la ejecución del contrato se ajuste a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y contractuales vigentes.

c. Velar porque las garantías del contrato permanezcan vigentes en concordancia con los requerimientos contractuales y, en caso de novedades como adiciones, prórrogas, suspensiones y reinicios, y en cualquier otro caso, verificar que se ajusten las mismas. En caso de siniestro de las garantías, éstas deberán restablecerse en los términos del contrato respectivo.

d. Informar de manera inmediata por escrito al ordenador del gasto, sobre los hechos, conductas o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.

e. En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, o la mala calidad de las obras contratadas, el Interventor deberá elaborar un informe dirigido al ordenador del gasto, donde se indique de manera detallada, justificada y soportada los mismos, así como la tasación de la sanción y de los perjuicios causados, para la imposición de multas, cláusula penal y demás sanciones previstas en el contrato o la posible declaración de caducidad o incumplimiento, de modo que se inicien los procesos a que haya lugar.

f. Corresponderá a la Entidad, con base en dicho informe, adelantar los trámites respectivos conforme a la normatividad vigente y las cláusulas contractuales.

g. Presentar las recomendaciones o instrucciones encaminadas a las posibles mejoras con la implementación de correctivos y planes de mejora a fin de no agravar las condiciones de ejecución del contrato.

h. Estudiar y analizar las solicitudes, reclamaciones o recomendaciones presentadas por el contratista y adoptar las acciones necesarias con el fin de lograr el éxito de la ejecución del contrato.

i. Tramitar oportunamente cualquier suspensión o terminación anticipada del contrato, así como el reinicio, una vez resuelta la situación que motivo la suspensión.

j. Tramitar ante el ordenador del gasto la cesión del contrato, previa evaluación del posible cesionario, quien deberá cumplir, como mínimo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos al contratista inicial, teniendo en cuenta las condiciones vigentes al momento de la cesión.

k. Solicitar formalmente al ordenador del gasto las modificaciones contractuales que se requieran para la adecuada ejecución del contrato de obra, tales como prórrogas, adiciones, suspensiones, reinicios u otros, las cuales deberán estar debidamente justificadas, soportadas y relacionadas con las condiciones técnicas, jurídicas o financieras que las motivan.

l. Conocer y mitigar los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

m. Elaborar y suscribir informe final de Interventoría y el acta de cierre ejecución del contrato, de conformidad con los formatos que adopte la Entidad.

n. Proyectar el acta de liquidación del contrato de obra, dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del mismo, relacionando las actividades ejecutadas, su cumplimiento y el recibo a satisfacción, de modo que la Entidad pueda liquidarlo dentro del término legal o contractual. Una vez se liquide el contrato de obra, coordinar la elaboración y suscripción de la liquidación del contrato de interventoría, conforme a los requisitos legales y contractuales aplicables.

o. Dejar por escrito todas las actuaciones, requerimientos y llamados de atención que se presenten durante la ejecución del contrato.

Funciones y/o Actividades de Seguimiento y Control Técnico

a. Revisar y aprobar los ajustes y/o elaboración de estudios y diseños que realice el contratista de obra, conforme a la normativa enmarcada en el Anexo 1 – Anexo técnico.

b. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.

c. Revisar que las personas que conforman el recurso humano del contratista de obra cumplan con los perfiles y condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato, y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario, por incompetencia, negligencia o faltas éticas o morales, o cuando se altere el normal desarrollo del contrato y se perjudiquen los intereses de la Entidad

d. Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.

e. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad sobre el particular.

f. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

g. Realizar control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, procedimientos, especificaciones técnicas y ofrecimientos presentados en la propuesta del contratista de obra y en el marco del contrato.
h. Exigir que se conozcan y apliquen las normas de seguridad industrial, cuando por el objeto del contrato haya lugar a ello.
i. Verificar el cumplimiento del cronograma de actividades y tomar las medidas respectivas para que el mismo se cumpla, según corresponda.
j. Programar reuniones periódicas con el contratista de obra con el fin de verificar los avances en la ejecución del contrato y levantar el acta respectiva.
k. Coordinar y hacer seguimiento a los comités técnicos o de seguimiento del contrato de obra, en caso de existir.
l. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual cuando sea necesario.
m. Entregar toda la información técnica que requiera el contratista para la ejecución del contrato, así como gestionar aquella que se requiera de otra Entidad.
n. Diligenciar el acta respectiva en la que se evidencie el recibido a satisfacción de las obras contratadas
o. Monitorear permanentemente la ejecución del contrato y, en caso de que haya lugar, solicitar por escrito al ordenador del gasto las prórrogas o modificaciones del mismo antes de los diez (10) días del plazo previsto para su finalización.
p. Revisar, verificar, aprobar o rechazar los informes periódicos y finales entregados por el contratista de obra, en los casos que aplique.

Otras obligaciones

a. Diligenciar y mantener al día una Bitácora o libro de actividades, donde se consignen como mínimo: actividades desarrolladas, frentes de trabajo, numero de obreros, técnicos, tecnólogos y profesionales en obra para el contrato de obra e interventoría, estado del clima, instrucciones y/o requerimientos indicados al contratista en obra que no fueron expedidas por oficio o correo electrónico, maquinaria en obra, accidentalidad.
b. Dar atención integral y respuesta a las PQRS allegadas a la entidad en los términos de ley.
c. Responder de manera oportuna a los requerimientos de los entes de control respecto a la ejecución del proyecto que incluye: asistencia a reuniones, entrega de informes, mesas de trabajo.
d. Revisar integralmente los estudios y diseños del proyecto publicados por la entidad en el marco del proceso SMI-LP-165-2025.
e. Remitir semanalmente al supervisor del contrato el listado de personal adscrito a la interventoría, incluyendo turnos nocturnos u horas extra cuando aplique.

f. Revisar y aprobar las solicitudes de subcontratación por parte del contratista de obra, las cuales deberán ser remitidas a la entidad con concepto favorable o no por parte del interventor.
g. Mantener un expediente electrónico de la ejecución del contrato.
h. Hacer seguimiento integral a los componentes SOCIAL, MOVILIDAD, AMBIENTAL, SST-SG, CALIDAD, y aquellos indicados por la entidad.

CLÁUSULA 7: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

a. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
b. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
c. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
d. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
e. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
f. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
g. Designar un Supervisor idóneo, el cual ejercerá el control y seguimiento a la ejecución del contrato.
h. Recibir los informes del contratista, realizar la revisión de los mismos y presentar las observaciones que sean del caso.
i. Pagar al contratista oportunamente los valores que se estipulan a su favor en el contrato.
j. Cumplir con todas las obligaciones que se imponen a su cargo en el Pliego de Condiciones y en el contrato resultante del presente proceso

CLÁUSULA 8: RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 9: INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Secretaría de Infraestructura y/o Municipio de Pereira de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Secretaría de Infraestructura, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Secretaría de Infraestructura y/o Municipio de Pereira, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de La Secretaría de Infraestructura y/o Municipio de Pereira, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Secretaría de Infraestructura y/o Municipio de Pereira estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Secretaría de Infraestructura lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la Secretaría de Infraestructura y/o Municipio de Pereira cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, la Secretaría de Infraestructura y/o Municipio de Pereira podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

a. Para la ejecución del contrato deberá contactarse con la Dirección de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura, Palacio Municipal de Pereira, carrera 7 No. 18 - 55 piso 9 de la ciudad de Pereira. P. B. X. 3248000, extensión 8156.

b. Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato, será realizada por el Director de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano, Ingeniero **Marco Antonio Rendón Arboleda**, el cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de interventoría del municipio de Pereira, los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

c. La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

d. SUJECIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014. Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.
En consecuencia, le solicitamos presentarse al término de la publicación de la presente aceptación en las instalaciones referenciadas con anterioridad, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.

CLÁUSULA 10: MULTAS

Previo cumplimiento del debido proceso, el CONTRATANTE, podrá imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA, equivalentes al uno (01) por mil del valor total del contrato, por cada día solar en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, mediante resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Para la imposición de la respectiva multa al contratista, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El CONTRATANTE también procederá a aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado o con posterioridad a que el CONTRATISTA haya ejecutado la obligación pendiente.

CLÁUSULA 11: CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como

una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

CLÁUSULA 12: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 13. CADUCIDAD

En el presente contrato se entiende incorporada la cláusula contenida en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 14. GARANTÍAS

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/beneficiario</td><td>Municipio de Pereira – Secretaría de Infraestructura, con NIT 891480030-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Correspondiente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Correspondiente al CINCO (5%) por ciento del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	La vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Correspondiente al VEINTE **(20%)** por ciento del valor total del contrato, de acuerdo con el artículo.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal		

	● En caso de uno usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej, Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO 1: Término para su entrega

El contratista entregará a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

PARÁGRAFO 2: Requisitos generales

En la póliza debe figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista. El amparo de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, a favor de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

PARÁGRAFO 3: Suficiencia de las garantías

El Supervisor debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el Supervisor deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

CLÁUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente del Municipio, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y el Municipio no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista

responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El empleo de subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. El Municipio no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 17. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 18. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, previo concepto escrito del Supervisor, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por un término igual a la de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de Garantía Única por un término igual al de la suspensión, el concepto previo del Supervisor y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato

CLÁUSULA 19. SUPERVISIÓN

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las actividades a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría decreto 1461 de 2010.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Pereira.

CLÁUSULA 23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Propuesta presentada por el Contratista.
3. Las garantías debidamente aprobadas.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 25. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El contratista tiene la obligación de realizar la respectiva facturación electrónica al tenor del Decreto 358 de 2020 y la Resolución 0042 de 2020 expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para solicitar el pago de las obligaciones adquiridas por el Municipio de Pereira en el contrato correspondiente y esto lo hará a través del correo electrónico facturacioninfraestructura@pereira.gov.co.